

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00067

De acuerdo a la contestación de la demanda aportada por los herederos Edna Margarita Rueda Cárdenas y Juan Carlos Rueda Porras (PDF 19), el Despacho resuelve:

1.- Tener en cuenta la contestación de la demanda aportada por las aludidas personas y una vez se integre el contradictorio en debida forma se correrá traslado de las exceptivas propuestas.

2.- Requerir a Edna Margarita Rueda Cárdenas y Juan Carlos Rueda Porras, para que informen si tienen conocimiento de la existencia, nombres y ubicación de otros herederos de la demandada Lilia Rueda Gómez (qepd), caso en el cual deberán si son hijos, padres, hermanos. Deberán informar, además, si hicieron parte o no de la sucesión llevada a cabo en el Juzgado 16 de Familia y la razón, y qué parentesco ostentan respecto de Judith Escobar Arévalo y Orlando Rueda Gómez.

3.- Ordenar la citación al proceso, de Judith Escobar Arévalo (CC 26.491.869) y Orlando Rueda Gómez, que de conformidad con la anotación 16 del certificado de tradición del bien a usucapir (PDF 19-58), ostentan la calidad de adjudicatarios inscritos dentro del proceso de sucesión adelantado por el Juzgado 16 de Familia, respecto del bien objeto de pertenencia. Inciso 2° del artículo 61 del CGP.

3.1.- La parte actora deberá surtir el trámite para la notificación personal de los convocados que, una vez efectuado ello, contarán con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o formular excepciones, lapso durante el cual se suspenderá el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

La providencia anterior se notifica
por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 69
fijado el 18 de JULIO de 2022 a
la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842152ed0233732067f9b0108ea4829b35202f6afd2d1aaf39fe3371356468c0**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>